



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**VICERRECTORIA**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**SECCIÓN DE CONTRATACION**  
**SEDE PALMIRA**

**MODIFICACIÓN No. 1**  
**CONTRATO No. 003 DE 2019**  
**CONTRATACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS**  
**FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

**CELEBRADO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**  
**Y**  
**CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S**

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR CHAPARRO ANAYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.245.878 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de sede, encargado en funciones mediante Resolución de Rectoría No. 1270 del 12 de diciembre de 2019 y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este Contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **YESID PARRA CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.407.417 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S** sigla "**CONSTRUPAR Y & C S.A.S**", identificada con NIT. 830139509-6, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 0000805 de la Notaria 48 de Bogotá D.C, del 21 de abril de 2004, con matrícula No. 01369616 del 26 de abril de 2004, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de noviembre de 2019; quien para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de obra, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Mediante Contrato No. 003 de 2019, se contrató la obra "**REPARACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**", cuyo periodo de ejecución es del 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de julio de 2020.
- 2) Que para la supervisión del Contrato No. 003 de 2019 se designó al Ingeniero Juan Carlos Araque Lindarte en calidad de Director del proyecto Quipu 401010219855 y Jefe de la de la Oficina

**PALMIRA, ENERO 2 DE 2020**

**MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO No. 003 DE 2019 CONTRATACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, mientras se cumplían los requisitos para la contratación de la interventoría de la obra.

- 3) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, o suspensión contractual de fecha 2 de enero de 2020, el Ingeniero Juan Carlos Araque Lindarte, solicita la modificación del Contrato No. 003 de 2019 con el fin de efectuar el cambio del supervisor, dado que mediante Orden Contractual de Consultoría OCO No. 1 - 5001 de 2019, se contrató a la empresa SOCITEC S.A. para ejercer la interventoría del Contrato No. 003 de 2019.

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula décima sexta del Contrato No. 003 de 2019 así:

**“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN.** La Interventoría/Supervisión, control y seguimiento general del presente contrato, la ejercerá la empresa SOCITEC S.A. identificada con Nit. 800.156.828-3, en representación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira. La Interventoría/Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92, 93 y 94, del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y a las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Para verificación de la obra se conformará un Comité de Obra integrado por **EL CONTRATISTA**, el Interventor/Supervisor, el Director del Proyecto y el personal designado por **LA UNIVERSIDAD**. Las obligaciones adicionales de la Interventoría/Supervisión serán las siguientes: **a)** Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** las actas de inicio, pago de anticipo, pagos parciales y de liquidación, dentro del término establecido en el presente contrato. En las actas de recibo parcial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando a ello haya lugar y comprobar que los pagos, los descuentos, deducciones y retenciones que de esta se hagan correspondan a lo previsto en este contrato. **b)** En los eventos de discrepancias frente a la ejecución del contrato, la Interventoría/Supervisión está en la obligación de acatar las observaciones y recomendaciones que por escrito señale el ordenador del gasto y no podrá expedir recibos a satisfacción para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto dichas observaciones no sean acatadas y subsanadas. **c)** Constatar, a la fecha de terminación del contrato, que este se cumplió en su totalidad. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final. **d)** Vigilar, revisar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones determinadas por la autoridad competente en las Licencias otorgadas en caso de requerirle, necesarias para el cumplimiento del contrato y en la legislación aplicable vigente. **e)** Exigir la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato, la cual debe ser suministrada por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. La Interventoría/Supervisión podrá si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del **CONTRATISTA**. **f)** Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento y adelantar el procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas. **g)** Expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efectos de autorizar los pagos, según lo previsto en el presente contrato, previo cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral, el Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar.”

**CLÁUSULA SEGUNDA. INTEGRALIDAD.** Salvo lo indicado en la presente modificación, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. 003-2019, conservando

**PALMIRA, ENERO 2 DE 2020**

**MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO No. 003 DE 2019 CONTRATACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

todo su vigor y efecto.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente modificación al Contrato No. 003 de 2019 se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al Interventor/Supervisor del Contrato **PARÁGRAFO I.** Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en la Ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**OSCAR CHAPARRO ANAYA**  
Vicerrector (E)  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE PALMIRA**

**YESID PARRA CASTRO**  
Representante Legal  
**CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S**

**PALMIRA, ENERO 2 DE 2020**